



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015. Año del Centenario de la Independencia de México"

EXPEDIENTES NÚMERO:

CPG/83/2011, CPG/84/2011,
CPG/86/2011, CPG/88/2011,
CPG/89/2011, CPG/90/2011,
CPG/91/2011, CPG/92/2011,
CPG/98/2011, CPG/99/2011,
CPG/100/2011, CPG/103/2011,
CPG/104/2011, CPG/112/2011,
CPG/113/2011, CPG/114/2011,
CPG/116/2011, CPG/119/2011,
CPG/127/2011, CPG/129/2011,
y CPG/139/2011.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha veintiséis de enero; dos, nueve, dieciséis, veintitrés de febrero y dos de marzo de dos mil once fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman los expedientes supra indicados.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman los expedientes siguientes:

EXPEDIENTE CPG/83/2011.

- 1) Oficio de fecha veintiséis de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./352/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha catorce de enero de dos mil once, suscrito por integrantes del Consejo Ciudadano del Municipio de Teotitlán de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Flores Magón, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado;

- 2) Escrito de fecha catorce de enero de dos mil once, suscrito por integrantes del Consejo Ciudadano del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitaron intervención para lograr estabilidad en el Ayuntamiento de dicho municipio argumentando que se han violentado sus derechos por parte de las autoridades municipales.

EXPEDIENTE CPG/84/2011.

- 1) Oficio de fecha veintiséis de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./353/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha dieciséis de enero de dos mil once, suscrito por los Ciudadanos Gilberto Gonzales Sánchez e Isaías Aparicio Pérez, dirigido al Licenciado Gabino Cue Monteagudo Gobernador del Estado de Oaxaca;
- 2) Copia del escrito de fecha dieciséis de enero de dos mil once, suscrito por los Ciudadanos Gilberto Gonzales Sánchez e Isaías Aparicio Pérez, dirigido al Licenciado Gabino Cue Monteagudo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Gobernador del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicitaron su intervención para que el administrador municipal o la autoridad correspondiente del Municipio de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca, convocara a las partes a la brevedad posible a la asamblea municipal para la elección de sus autoridades, proponiendo como fecha el domingo seis de febrero de dos mil once.

EXPEDIENTE CPG/86/2011.

- 1) Oficio de fecha veintiséis de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./455/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, copia del escrito de fecha veinte de enero de dos mil once, suscrito por Ciudadanos y vecinos del Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapán de León, Oaxaca, dirigido al Licenciado Gabino Cue Monteagudo Gobernador del Estado de Oaxaca;
- 2) Escrito de fecha veinte de enero de dos mil once, suscrito por Ciudadanos y vecinos del Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapán de León, Oaxaca, dirigido al Licenciado Gabino Cue Monteagudo Gobernador del Estado de Oaxaca,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

mediante el cual solicitaron intervención para solucionar el problema del municipio, en virtud de haberse suscitado hechos violentos como toma del palacio municipal, bodega y materiales de los comuneros a cargo del comisariado de bienes comunales y extracción de materiales pétreos sin consentimiento del comisariado.

EXPEDIENTE CPG/88/2011.

- 1) Oficio de fecha veintiséis de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./357/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, copia del escrito de fecha veinte de enero de dos mil once, suscrito por el ciudadano Pedro Mejía Cancino, representante de la Congregación Peña Prieta, Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca;
- 2) Escrito de fecha veinte de enero de dos mil once, suscrito por el ciudadano Pedro Mejía Cancino, representante de la Congregación Peña Prieta, Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual informó que no se llevó a cabo la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

asamblea para elegir al nuevo representante de la comunidad que fungiría en el año dos mil once.

EXPEDIENTE CPG/89/2011.

- 1) Oficio de fecha veintiséis de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./358/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, copia del escrito de fecha dieciocho de enero de dos mil once, suscrito por el ciudadano Sacarías Guzmán Pantoja, Agente de Policía , dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual hizo del conocimiento de la legislatura que no se realizó la asamblea para elegir al nuevo Agente de Policía.
- 2) Escrito de fecha dieciocho de enero de dos mil once, suscrito por el ciudadano Sacarías Guzmán Pantoja, Agente de Policía de la Agencia de Tlaxiact Viejo, Municipio de Santa María Tlaxiact, Cuicatlán Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE CPG/90/2011

- 1) Oficio de fecha veintiséis de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./359/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, tres escritos de fecha dieciocho de enero de dos mil once, suscrito por el ciudadano Agente de Policía del Palmar y los representantes de las congregaciones denominadas Loma de Hielo y Agua Temazcal, pertenecientes al Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca;
- 2) Tres escritos de fecha dieciocho de enero de dos mil once, suscrito por los Ciudadanos Wulfrano Robles Calleja y Antonio Vásquez Zaraut, Agentes de Policía del Palmar entrante y saliente respectivamente y los representantes de las congregaciones denominadas Loma de Hielo; el Ciudadano Alejandro Mejía Salvador y el ciudadano Jesús Cansino Jiménez de Agua Temazcal, pertenecientes al Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; el primero comunica a esta legislatura que no se había validado el acta de elección del nuevo Agente de Policía, debido a la problemática poselectoral, y los dos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

restantes informaron a esta legislatura que no se había realizado la asamblea comunitaria para elegir al nuevo representante que fungiría durante el año dos mil once.

EXPEDIENTE CPG/91/2011

- 1) Oficio de fecha veintiséis de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./360/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio sin número de fecha dieciocho de enero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Noé Hernández Avendaño Comisariado de Bienes Comunales y Marcos García Peña Presidente del Consejo de Vigilancia del Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca;
- 2) El oficio sin número de fecha dieciocho de enero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Noé Hernández Avendaño Comisariado de Bienes Comunales y Marcos García Peña Presidente del Consejo de Vigilancia del Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual informaron que no se realizaron los cambios de autoridades municipales



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

auxiliares y de las congregaciones debido al conflicto poselectoral en dicho municipio, argumentaron que el ciudadano Enrique Krassel Cancino nombró de manera indebida a Agentes de Policía y representantes de las diferentes congregaciones.

EXPEDIENTE CPG/92/2011

- 1) Oficio de fecha veintiséis de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./362/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito sin número de fecha veinte de enero de dos mil once, suscrito por los ciudadanos Isauro Rojas Lascarez y Arturo Valencia Martínez del Municipio de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca;
- 2) Oficio sin número de fecha veinte de enero de dos mil once, suscrito por los ciudadanos Isauro Rojas Lascarez y Arturo Valencia Martínez del Municipio de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicitaron se formara una comisión mediadora para dar solución al conflicto poselectoral de dicho municipio argumentando la toma del palacio municipal por un grupo encabezado por ex presidentes municipales y caciques de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

la comunidad, así mismo informaron que no existen condiciones para llevar a cabo elecciones municipales.

EXPEDIENTE CPG/98/2011

- 1) Oficio de fecha dos de febrero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./388/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito sin número de fecha veintiséis de enero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Álvaro Loreto Chacón Márquez encargado de la Administración Municipal de Concepción Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca;
- 2) Oficio sin número de fecha veinte de enero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Álvaro Loreto Chacón Márquez, encargado de la Administración Municipal de Concepción Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicitó la intervención de esta legislatura ante la Secretaría de Finanzas a efecto de que se le pagaran las dietas correspondientes, al igual que al Secretario y al Tesorero.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE CPG/99/2011

- 1) Oficio de fecha dos de febrero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./389/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha veintidós de enero de dos mil once, suscrito por Agentes de diferentes agencias del Municipio de Santiago Juchitahuaca, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca;
- 2) Escrito de fecha veintidós de enero de dos mil once, suscrito por Agentes de diferentes agencias del Municipio de Santiago Juchitahuaca, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicitaron la intervención de esta legislatura para la solución del conflicto poselectoral, y el reconocimiento del Ciudadano Enrique Misael Feria Rodríguez como Presidente Municipal, así mismo informaron respecto a la ingobernabilidad que se vivía en el municipio.

EXPEDIENTE CPG/100/2011

- 1) Oficio de fecha dos de febrero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./390/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio sin número de fecha veintiséis de enero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Agustín Hernández Ledezma Síndico Procurador del Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca;

- 2) Oficio sin número de fecha veintiséis de enero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Agustín Hernández Ledezma Síndico Procurador del Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicitó la intervención de la legislatura para que se realizara el acto de entrega de la administración del periodo dos mil ocho, dos mil diez.

EXPEDIENTE CPG/103/2011

- 1) Oficio de fecha dos de febrero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./393/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio número 004/2011 de fecha catorce de enero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Miguel Ángel Pacheco Pérez Presidente Municipal de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Ocotlán de Morelos, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca;

- 2) Oficio número 004/2011 de fecha catorce de enero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Miguel Ángel Pacheco Pérez Presidente Municipal de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual informó a la legislatura que el primer y tercer concejal en su carácter de propietarios no se integraron al Ayuntamiento no obstante de haber sido debidamente notificados, así mismo que se mantuvo una mesa de diálogo para tratar el asunto con el Subsecretario de Gobernación.

EXPEDIENTE CPG/104/2011

- 1) Oficio de fecha dos de febrero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./394/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio número 281/2011 de fecha veintisiete de enero de dos mil once, suscrito por los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Felipe Usila, Tuxtepec, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

2) Oficio número 281/2011 de fecha veintisiete de enero de dos mil once, suscrito por los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Felipe Usila, Tuxtepec, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual informaron a la legislatura que a la planilla perdedora de la coalición unidos por la paz y el progreso se le asignaron dos regidurías de representación proporcional, y se les hizo el requerimiento en el mes de enero de dos mil once para que se integraran al Ayuntamiento sin haberlo hecho, así mismo, solicitaron su intervención para que se procediera conforme a derecho respecto de este asunto.

EXPEDIENTE CPG/112/2011

1) Oficio de fecha nueve de febrero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./429/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha dos de febrero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Eugenio Procopio Herrera Osorio del Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca;



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

- 2) Escrito de fecha dos de febrero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Eugenio Procopio Herrera Osorio del Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicitó se diera cumplimiento a la resolución del Incidente de Inejecución de Sentencia pronunciada en el expediente JDC/11/2009 y JDC/12/2009 acumulados en fecha catorce de mayo de dos mil diez, misma que en el resolutivo tercero ordenó su reincorporación como regidor de hacienda al Honorable Ayuntamiento de dicho municipio.

EXPEDIENTE CPG/113/2011

- 1) Oficio de fecha nueve de febrero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./430/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Eugenio Procopio Herrera Osorio, Felicitas Roció Jiménez Escobar, Horacio Heriberto Niño Vásquez, Rafael Márquez Castillo y Elvia Viguera Osorio, representantes ciudadanos del Municipio de San Pedro y San Pablo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Tequixtepec, Huajuapán, Oaxaca, dirigido al Licenciado Rodrigo Cruz Iriarte Comisionado por el Gobierno del Estado;

- 2) Escrito de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Eugenio Procopio Herrera Osorio, Felicitas Roció Jiménez Escobar, Horacio Heriberto Niño Vásquez, Rafael Márquez Castillo y Elvia Viguera Osorio, representantes ciudadanos del Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapán, Oaxaca, dirigido al Licenciado Rodrigo Cruz Iriarte Comisionado por el Gobierno del Estado, mediante el cual informaron que el Ayuntamiento de la Administración saliente no hizo entrega el primero de enero de dos mil once, y que fueron impuestos el Secretario y el Tesorero mismos que tuvieron el control del Palacio Municipal e hicieron uso de los bienes. Municipales.

EXPEDIENTE CPG/114/2011.

- 1) Oficio de fecha nueve de febrero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./431/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito sin fecha, suscrito por la Ciudadana Ángela Juárez Mendoza Presidenta



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Municipal de Santa María Petapa, Juchitán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca;

- 2) Escrito sin fecha, suscrito por la Ciudadana Ángela Juárez Mendoza Presidenta Municipal de Santa María Petapa, Juchitán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitó la intervención de la legislatura ante la falta de integración al Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil once, de dos regidores propietarios asignados por el Partido de la Revolución Democrática, informó hechos delictivos causados por un grupo violento de personas que mantuvo tomado el palacio municipal, y solicitó la presencia de seguridad pública.

EXPEDIENTE CPG/116/2011.

- 1) Oficio de fecha nueve de febrero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./433/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio sin número de fecha cuatro de enero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Margarito Ismael Palacios Jiménez Presidente Municipal de Mariscala de Juárez, Huajuapán de León, Oaxaca, dirigido a la Diputada Eufrosina Cruz Mendoza



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Presidenta de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca;

- 2) Oficio sin número de fecha cuatro de enero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Margarito Ismael Palacios Jiménez Presidente Municipal de Mariscala de Juárez, Huajuapán de León, Oaxaca, dirigido a la Diputada Eufrosina Cruz Mendoza Presidenta de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual informó la falta de integración al Ayuntamiento de los miembros de representación proporcional, así mismo que se realizaron encuentros conciliatorios con el Ingeniero José Luis Ramírez Alberdín Coordinador del módulo de atención en la mixteca argumentando que en la toma de protesta de fecha primero de enero de dos mil once se tomó la determinación de respetar las dos regidurías y que de tal situación tuvo conocimiento la Secretaría de Gobierno.

EXPEDIENTE CPG/119/2011.

- 1) Oficio de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./470/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

escrito de fecha trece de enero de dos mil once, suscrito por Antonio Estrada Pineda y demás ciudadanos del Municipio de Huahutla de Jiménez, Teotitlán, Oaxaca, dirigido al Licenciado Gabino Cue Monteagudo Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca;

- 2) Escrito de fecha trece de enero de dos mil once, suscrito por Antonio Estrada Pineda y demás ciudadanos del Municipio de Huahutla de Jiménez, Teotitlán, Oaxaca, dirigido al Licenciado Gabino Cue Monteagudo Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, mediante el cual solicitaron información sobre la entrega-recepción de la administración municipal, se otorgara la sindicatura de procuración al Partido Revolucionario Institucional, respeto a la asignación de los suplentes calificados por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Oaxaca el nueve de junio de dos mil diez y la nulidad de la asignación de un concejal del Partido Verde Ecologista de México, entre otras.

EXPEDIENTE CPG/127/2011.

- 1) Oficio de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./506/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- escrito de fecha ocho de febrero de dos mil once, suscrito por el Licenciado Armando Contreras Castillo Secretario de la Comisión de Asuntos Indígenas, dirigido al Licenciado Martin de Jesús Vásquez Villanueva Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de la LXI Legislatura;
- 2) Escrito de fecha ocho de febrero de dos mil once, suscrito por el Licenciado Armando Contreras Castillo Secretario de la Comisión de Asuntos Indígenas, dirigido al Licenciado Martin de Jesús Vásquez Villanueva Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de la LXI Legislatura, mediante el cual solicitó se atendiera el asunto de la comunidad de San Mateo Yucutindó, Sola de Vega, Oaxaca, respecto del cambio de sede de la cabecera municipal a su lugar de origen.

EXPEDIENTE CPG/129/2011.

- 1) Oficio de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./508/2011, por el que se remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha quince de febrero de dos mil once, suscrito por



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

integrantes de la administración municipal de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, ciudadanos José Luis Hernández Juárez, Felipa Cruz Rodríguez y Genaro Arellano Díaz, encargado de la administración, tesorera y secretario, respectivamente dirigido al Licenciado Martin de Jesús Vásquez Villanueva Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de la Sexagésima Primera Legislatura;

- 2) Escrito de fecha quince de febrero de dos mil once, suscrito por integrantes de la administración del Municipio de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, ciudadanos José Luis Hernández Juárez, Felipa Cruz Rodríguez y Genaro Arellano Díaz, encargado de la administración, tesorera y secretario, respectivamente, dirigido al Licenciado Martin de Jesús Vásquez Villanueva Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de la Sexagésima Primera Legislatura, mediante el cual solicitaron el pago de salarios por sus servicios profesionales prestados a la administración municipal por el periodo de tres meses en el cargo.

EXPEDIENTE CPG/139/2011.

- 1) Oficio de fecha dos de marzo de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./551/2011, por el que se



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

remitió a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio número OF/049/2011 de fecha once de febrero de dos mil once, suscrito por el Ingeniero Félix Antonio Serrano Toledo Presidente Municipal de Ixtepec, Juchitán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado;

- 2) Oficio número OF/049/2011 de fecha once de febrero de dos mil once, suscrito por el Ingeniero Félix Antonio Serrano Toledo Presidente Municipal de Ixtepec, Juchitán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual informó que dio cumplimiento con la integración del Honorable Ayuntamiento a los concejales de representación proporcional legalmente electos para la administración municipal dos mil once, dos mil trece.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV y 37 XXIV del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Reglamento Interior del Congreso del Estado, por lo que más adelante se expone.

SEGUNDO. Que es un hecho notorio para esta comisión la existencia de oficios y escritos a través de los cuales ciudadanos, autoridades auxiliares municipales, concejos ciudadanos, dependencias gubernamentales, funcionarios públicos, autoridades y ex autoridades municipales respectivamente, informaron y solicitaron al Congreso del Estado asuntos diversos en síntesis, a saber:

- 1.- El Concejo Ciudadano del Municipio de Teotitlán de Flores Magón solicitó la intervención para solucionar el conflicto sociopolítico al interior de la población, argumentando que se han violentando sus derechos como habitantes de dicho municipio por parte de ex autoridades priistas.
- 2.- Ciudadanos del Municipio de Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca informaron que debido al conflicto poselectoral fue designado un administrador y solicitaron la intervención para la realización de elecciones extraordinarias.
- 3.- Ciudadanos originarios y vecinos del municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapán, Oaxaca, solicitaron intervención debido a la problemática pos electoral, argumentando que se suscitaron hechos violentos como toma del palacio municipal, bodega



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

y materiales de los comuneros a cargo del comisariado de bienes comunales, extracción de materiales pétreos sin consentimiento del comisariado.

4.- El representante de la congregación Peña Prieta perteneciente al municipio de Santa María Tlaxiactac, Cuicatlán, Oaxaca, informó que no se realizó la asamblea para elegir al nuevo representante debido a la problemática existente en la comunidad.

5.- El agente de policía de Tlaxiactac el Viejo, Santa María Tlaxiactac, Cuicatlán, Oaxaca, informó que no se llevó a cabo la asamblea para elegir al nuevo agente de policía, derivado de la problemática en el municipio.

6.- El agente de policía del Palmar y los representantes de las congregaciones denominadas Loma de Hielo, los Ciudadanos de Agua Temazcal, pertenecientes al Municipio de Santa María Tlaxiactac, Cuicatlán, Oaxaca, comunicaron que no se validó el acta de elección del nuevo Agente de Policía, debido a la problemática poselectoral y tampoco se realizó la asamblea comunitaria para elegir al nuevo representante que fungiría durante el año dos mil once, respectivamente.

7.- El comisariado de bienes comunales del Municipio de Santa María Tlaxiactac, Cuicatlán, Oaxaca, informó que no se realizaron los cambios de las autoridades municipales auxiliares y de las congregaciones del municipio.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

8.- Ciudadanos de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, solicitaron intervención de la Sexagésima Primera Legislatura para que se formara una comisión mediadora y se diera solución al conflicto poselectoral, así mismo informaron que no existían condiciones para llevar a cabo elecciones municipales.

9.- El Administrador Municipal de Concepción Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca, solicitó intervención para que se le pagaran las dietas correspondientes, igualmente al Secretario y al Tesorero, así mismo ante la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado para la liberación de dichos recursos.

10.- Agentes Municipales de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, solicitaron la intervención para la solución del conflicto pos electoral, y el reconocimiento del Ciudadano Enrique Misael Feria Rodríguez como Presidente Municipal.

11.- El Síndico Procurador del Municipio de Acatlán de Pérez Figueroa, Oaxaca, solicitó intervención para que se realizara el acto de la entrega de administración del periodo dos mil ocho, dos mil diez.

12.- El Presidente Municipal de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, informo a la legislatura que el primer y tercer concejal en su carácter de propietarios no se integraron al cabildo a pesar de haber sido debidamente notificados, así mismo, que se mantuvo una mesa de diálogo para tratar el asunto con el Subsecretario de Gobernación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

13.- Los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Felipe Usila, Tuxtepec, Oaxaca, informaron respecto a su disposición para resolver la problemática poselectoral en el municipio, y el respeto a las regidurías de representación proporcional asignadas a la planilla perdedora, solicitando su integración al Ayuntamiento.

14.- El ciudadano Eugenio Procopio Herrera Osorio del Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapán, Oaxaca, solicitó el cumplimiento a la resolución del Incidente de Inejecución de Sentencia pronunciada en el expediente JDC/11/2009 y JDC/12/2009 acumulados, que ordenó su reincorporación como regidor de hacienda al Honorable Ayuntamiento de dicho municipio.

15.- Los representantes ciudadanos del Municipio de San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapán, Oaxaca, Eugenio Procopio Herrera Osorio, Felicitas Roció Jiménez Escobar, Horacio Heriberto Niño Vásquez, Rafael Márquez Castillo y Elvia Vigueras Osorio, manifestaron que el Ayuntamiento en la Administración dos mil ocho, dos mil diez, no realizó la entrega, y la imposición del Secretario y el Tesorero controlando el Palacio Municipal y haciendo uso de los bienes municipales.

16.- La Presidenta Municipal de Santa María Petapa, Juchitán, Oaxaca, solicitó la intervención de la legislatura ante la falta de integración de dos regidores propietarios asignados por el Partido de la Revolución Democrática al Ayuntamiento el primero de enero de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

dos mil once, informó respecto a hechos delictivos suscitados en el municipio y solicitó mayor seguridad pública.

17.- El ciudadano Margarito Ismael Palacios Jiménez Presidente Municipal de Mariscala de Juárez, Oaxaca, informó que no se integraron al Ayuntamiento los miembros de representación proporcional, así mismo que se sostuvieron acuerdos conciliatorios con el Ingeniero José Luis Ramírez Alberdin, Coordinador del módulo de atención en la mixteca sin lograr el objetivo, y que determinaron respetar las dos regidurías con conocimiento la Secretaria de Gobierno.

18.- Ciudadanos del Municipio de Huahutla de Jiménez, Teotitlán, Oaxaca, solicitaron al Licenciado Gabino Cue Monteagudo Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, información sobre la situación de la entrega-recepción de la administración municipal, así también, se le otorgara la sindicatura de procuración al Partido Revolucionario Institucional, el respeto a la asignación de los suplentes calificados por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Oaxaca y la nulidad de la asignación de un concejal del Partido Verde Ecologista de México, entre otras.

19.- El Secretario de la Comisión de Asuntos Indígenas de Oaxaca Licenciado Armando Contreras Castillo, solicito al Licenciado Martin de Jesús Vásquez Villanueva Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, se tratara el asunto de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

comunidad de San Mateo Yucutindó, Sola de Vega, Oaxaca, respecto al cambio de sede la cabecera municipal a su lugar de origen.

20.- Los integrantes de la administración del Municipio de Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca, ciudadanos José Luis Hernández Juárez, Felipa Cruz Rodríguez y Genaro Arellano Díaz, encargado de la administración, tesorera y secretario respectivamente, solicitaron el pago de los salarios por sus servicios profesionales prestados a la administración por el periodo de tres meses.

21.- El Presidente Municipal de Ixtepec, Juchitán, Oaxaca, Ingeniero Félix Antonio Serrano Toledo, informó que dio cumplimiento a la integración al Honorable Cabildo de los concejales de representación proporcional legalmente electos para la administración municipal dos mil once, dos mil trece.

En este tenor, no obstante tratarse de asuntos diversos, en atención a que todos son de la competencia de la Comisión Permanente de Gobernación y encontrarse estrechamente vinculados, para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, aunque en sentido distinto, es procedente resolver en el presente acuerdo, los veintiún expedientes citados y en virtud de que el presente dictamen correrá agregado al primero (**CPG/83/2011**), glosar copia certificada del presente a los veinte expedientes restantes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Que en el Catálogo General de los Municipios que eligen a sus Ayuntamientos mediante sus Sistemas Normativos Internos, se aprecia que la duración de los Ayuntamientos de los Municipios de Mesones Hidalgo Putla, Oaxaca; San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapán, Oaxaca; Santa María Tlaxiáctac, Cuicatlán, Oaxaca; San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; Concepción Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca; Mariscala de Juárez, Huajuapán, Oaxaca; San Mateo Yucutindo, Sola de Vega, Oaxaca; es por el periodo de **TRES AÑOS**; y Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca; es por el periodo de **UN AÑO**; así mismo que respecto de los Municipios de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca; Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca; Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca; Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca; Ocotlán de Morelos, Oaxaca; San Felipe Usila, Tuxtepec, Oaxaca; Santa María Petapa, Juchitán, Oaxaca; Huahutla de Jiménez, Teotitlán, Oaxaca; Ixtepec, Juchitán, Oaxaca que se rige por el régimen de Partidos Políticos, como lo dispone la Ley Orgánica Municipal el periodo de su administración es por **TRES AÑOS**.

CUARTO. Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

escritos y oficios que motivaron la integración de los expedientes que se resuelven, ciudadanos, concejos ciudadanos, dependencias gubernamentales, funcionarios públicos, autoridades y ex autoridades municipales, presentaron solicitudes consistentes en: apoyo y colaboración para el desarrollo de elecciones extraordinarias; solución de conflictos pos electorales; pago de dietas, cambio de sede de cabecera municipal ; así mismo informaron a cerca de: falta de integración de concejales al cabildo municipal, disposición a resolver problemática pos electoral y cumplimiento de integración y toma de protesta de integrantes del Ayuntamiento municipal.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 2º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 59 fracción XIII y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 67 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca que establecen:

**CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS**

Artículo 2o. *La Nación Mexicana es única e indivisible.*

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el *derecho de los pueblos y las comunidades indígenas* a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. *Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.*

II. *Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.*

III. *Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.*

...

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ARTÍCULO 13.- Ninguna ley ni autoridad podrá limitar el **derecho de petición**, con tal que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa. En asuntos políticos, sólo podrán ejercerlo los ciudadanos de la República. La autoridad a quién se dirija la petición tiene la obligación de contestarla por escrito en el término de diez días, cuando la ley no fije otro, y hacer llegar desde luego su respuesta al peticionario.

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

...

XIII.- Designar, a propuesta del Gobernador, a los integrantes de los Consejos Municipales. Por otra parte, el Congreso hará la designación de un encargado de la Administración Municipal, cuando por cualquier circunstancia especial no se



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

verificare la elección de algún ayuntamiento o se hubiere declarado nula o no válida, lo anterior de conformidad en lo establecido en la Ley de la materia.

...

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 32.- *El Ayuntamiento durará en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de su elección y concluirá el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.*

ARTÍCULO 33.- *Los Ayuntamientos electos por el sistema de usos y costumbres, desempeñarán el cargo durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas determinen; pero no podrá exceder de tres años.*

ARTÍCULO 36.- *La instalación del Ayuntamiento se hará en sesión solemne, misma en la que el Presidente Municipal electo rendirá la protesta de ley en los términos siguientes: "protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de Presidente Municipal que el municipio me ha conferido y si no lo hiciere así, que la Nación, el Estado y el Municipio me lo demanden". Acto seguido, tomará la protesta a los demás concejales. La sesión se celebrará a las diez horas del día primero de enero del año siguiente al de su elección, en el lugar de costumbre. Para el acto a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento en funciones podrá convocar a los concejales electos.*

ARTÍCULO 37.- *Una vez terminada la sesión solemne de protesta, el Presidente Municipal saliente hará entrega formal de la administración al Presidente electo, ante los concejales que concluyan e inicien su ejercicio.*

La entrega se hará en instrumento que contenga los siguientes documentos contables y administrativos: informes trimestrales de avance de gestión financiera; estado que guarda la cuenta pública municipal; situación de la deuda pública municipal y su registro; estado de la obra pública ejecutada y en proceso; situación que guardan las aportaciones estatales y federales, con sus respectivos comprobantes; inventario y registro del patrimonio municipal; la demás información que se estime relevante para el ejercicio administrativo. Se acompañarán también los libros de actas del Cabildo saliente, así mismo, hará entrega del archivo municipal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 38.- *Del acto de entrega-recepción referido se levantará un acta circunstanciada que firmarán todos los que intervinieron, proporcionándoles copia debidamente certificada. En un término de treinta días naturales se emitirá por el Ayuntamiento entrante un dictamen sobre el acta de entrega-recepción, remitiéndose dentro de los quince días hábiles siguientes a la Auditoría Superior del Estado, copia del expediente de entrega-recepción y el correspondiente dictamen, para el efecto de revisión de las cuentas públicas municipales.*

ARTÍCULO 39.- *Cuando el Presidente Municipal saliente no acuda a la instalación del nuevo ayuntamiento, a la entrega-recepción del gobierno municipal o a ninguno de los actos, la toma de protesta se hará en términos del artículo 36 y procederán a requerir a la autoridad saliente la entrega-recepción, en caso de negativa procederán en términos de la ley aplicable.*

ARTÍCULO 40.- *Cuando por cualquier circunstancia especial no se verifique la elección de algún ayuntamiento o se hubieren declarado nulas las elecciones, el Congreso del Estado determinará lo procedente.*

No se celebrarán nuevas elecciones en aquellos casos en que se ponga en peligro la paz pública o la estabilidad de las instituciones, a juicio del Congreso del Estado, quien procederá a designar un Concejo Municipal en los términos establecidos por la constitución del Estado y por esta Ley o en su caso nombrará a un encargado de la administración municipal hasta en tanto sea posible la instalación del Consejo.

ARTÍCULO 41.- *Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.*

El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.

ARTÍCULO 67.- *Si las condiciones políticas no permiten que inicie en sus funciones un Concejo Municipal, el Ejecutivo del Estado así lo manifestará al*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Congreso y solicitará que nombre a un encargado provisional de la administración municipal debiendo fijar el término durante el que fungirá dicho encargado.

Al concluir el término del nombramiento concedido al encargado, se deberá de decretar la designación del Concejo Municipal, o en su defecto, si las condiciones aún no lo permiten, se decidirá lo relativo a la integración del Concejo.

Es de concluirse que las peticiones e informes de ciudadanos, concejos ciudadanos, dependencias gubernamentales, funcionarios públicos, ex autoridades auxiliares y ex autoridades municipales de: Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca; Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca; San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapán, Oaxaca; Peña Prieta, Santa María Tlaxiáctac, Cuicatlán, Oaxaca; Santa María Tlaxiáctac, Cuicatlán, Oaxaca; Tlaxiáctac Viejo, Santa María Tlaxiáctac, Cuicatlán, Oaxaca; El Palmar, Loma de Hielo, y Agua Temazcal, Santa María Tlaxiáctac, Cuicatlán, Oaxaca; San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; Concepción Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca; Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca; Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca; Ocotlán de Morelos, Oaxaca; San Felipe Usila, Tuxtepec, Oaxaca; Santa María Petapa, Juchitán, Oaxaca; Mariscal de Juárez, Huajuapán, Oaxaca; Huahutla de Jiménez, Teotitlán, Oaxaca; San Mateo Yucutindo, Sola de Vega, Oaxaca; Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca; e Ixtepec, Juchitán, Oaxaca; a la fecha ha quedado sin materia al haber concluido los períodos de tiempo respectivos para el desempeño de los cargos de los miembros de los Ayuntamientos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

respecto de los cuales presentaron solicitudes ciudadanos, concejos ciudadanos, dependencias gubernamentales, funcionarios públicos, ex autoridades auxiliares y ex autoridades municipales respectivamente; en consecuencia, dichos cuerpos colegiados actualmente son inexistentes, por lo tanto, por economía procesal resulta ocioso entrar al estudio de las solicitudes consistentes en: apoyo y colaboración para el desarrollo de elecciones extraordinarias; solución de conflictos pos electorales; pago de dietas, cambio de sede de cabecera municipal.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 2º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 59 fracción XIII y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2º fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se ordena el archivo de los expedientes relacionados en el presente, por inexistencia de los Ayuntamientos de los cuales formaron parte los miembros cuyas solicitudes y remisión de informes fueron realizadas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 2º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2º fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, en relación con los; 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 67 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo de los expedientes **CPG/83/2011, CPG/84/2011, CPG/86/2011, CPG/88/2011, CPG/89/2011, CPG/90/2011, CPG/91/2011, CPG/92/2011, CPG/98/2011, CPG/99/2011, CPG/100/2011, CPG/103/2011, CPG/104/2011, CPG/112/2011, CPG/113/2011, CPG/114/2011, CPG/116/2011, CPG/119/2011, CPG/127/2011, CPG/129/2011 y CPG/139/2011** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones e informes de ciudadanos, concejos ciudadanos, dependencias gubernamentales, funcionarios



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

públicos, ex autoridades auxiliares y ex autoridades municipales de: Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca; Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca; San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapán, Oaxaca; Peña Prieta, Santa María Tlaxiáctac, Cuicatlán, Oaxaca; Santa María Tlaxiáctac, Cuicatlán, Oaxaca; Tlaxiáctac Viejo, Santa María Tlaxiáctac, Cuicatlán, Oaxaca; El Palmar, Loma de Hielo, y Agua Temazcal, Santa María Tlaxiáctac, Cuicatlán, Oaxaca; San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; Concepción Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca; Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca; Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca; Ocotlán de Morelos, Oaxaca; San Felipe Usila, Tuxtepec, Oaxaca; Santa María Petapa, Juchitán, Oaxaca; Mariscal de Juárez, Huajuapán, Oaxaca; Huahutla de Jiménez, Teotitlán, Oaxaca; San Mateo Yucutindo, Sola de Vega, Oaxaca; Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca; e Ixtepec, Juchitán, Oaxaca, por inexistencia de los Ayuntamientos de los cuales formaron parte los miembros cuyas peticiones consistentes en: apoyo y colaboración para el desarrollo de elecciones extraordinarias; solución de conflictos pos electorales; pago de dietas, cambio de sede de cabecera municipal ; así mismo de los informes remitidos a cerca de: falta de integración de concejales al cabildo municipal, disposición a resolver problemática pos electoral y el cumplimiento de integración y toma de protesta del cabildo municipal, al haber concluido los periodos de tiempo en el desempeño del cargo de dichos órganos colegiados.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren con la facultad que le confieren los artículos 2° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, en relación con los; 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 67 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo de los expedientes **CPG/83/2011, CPG/84/2011, CPG/86/2011, CPG/88/2011, CPG/89/2011, CPG/90/2011, CPG/91/2011, CPG/92/2011, CPG/98/2011, CPG/99/2011, CPG/100/2011, CPG/103/2011, CPG/104/2011, CPG/112/2011, CPG/113/2011, CPG/114/2011, CPG/116/2011, CPG/119/2011, CPG/127/2011, CPG/129/2011 y CPG/139/2011** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones e informes de ciudadanos, concejos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ciudadanos, dependencias gubernamentales, funcionarios públicos, ex autoridades auxiliares y ex autoridades municipales de: Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca; Mesones Hidalgo, Putla, Oaxaca; San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapán, Oaxaca; Peña Prieta, Santa María Tlalixtác, Cuicatlán, Oaxaca; Santa María Tlalixtác, Cuicatlán, Oaxaca; Tlalixtác Viejo, Santa María Tlalixtác, Cuicatlán, Oaxaca; El palmar, Loma de Hielo, y Agua Temazcal, Santa María Temazcal, Cuicatlán, Oaxaca; San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; Concepción Pápalo, Cuicatlán, Oaxaca; Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca; Acatlán de Pérez Figueroa, Tuxtepec, Oaxaca; Ocotlán de Morelos, Oaxaca; San Felipe Usila, Tuxtepec, Oaxaca; Santa María Petapa, Juchitán, Oaxaca; Mariscala de Juárez, Huajuapán, Oaxaca; Huahutla de Jiménez, Teotitlán, Oaxaca; San Mateo Yucutindo, Sola de Vega, Oaxaca; Santiago Camotlán, Villa Alta, Oaxaca; e Ixtepec, Juchitán, Oaxaca, por inexistencia de los Ayuntamientos de los cuales formaron parte los miembros cuyas solicitudes, al haber concluido los periodos de tiempo en el desempeño del cargo de dichos órganos colegiados.

SEGUNDO. Se ordena la glosa de copia certificada del presente dictamen a los expedientes **CPG/84/2011, CPG/86/2011, CPG/88/2011, CPG/89/2011, CPG/90/2011, CPG/91/2011, CPG/92/2011, CPG/98/2011, CPG/99/2011, CPG/100/2011,**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**CPG/103/2011, CPG/104/2011, CPG/112/2011, CPG/113/2011,
CPG/114/2011, CPG/116/2011, CPG/119/2011, CPG/127/2011,
CPG/129/2011 y CPG/139/2011** en términos del considerando
segundo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca,
veintiuno de julio de dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**

**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**


**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



DIP. VILMA MARTINEZ CORTÉS



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL**

LAS FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPG/83/2011, CPG/84/2011, CPG/86/2011, CPG/88/2011, CPG/89/2011, CPG/90/2011, CPG/91/2011, CPG/92/2011, CPG/98/2011, CPG/99/2011, CPG/100/2011, CPG/103/2011, CPG/104/2011, CPG/112/2011, CPG/113/2011, CPG/114/2011, CPG/116/2011, CPG/119/2011, CPG/127/2011, CPG/129/2011 y CPG/139/2011 del archivo de la Comisión Permanente de Gobernación.